



RESOLUCIÓN No. 001

(30 de enero de 2025)

ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE LA LEY 80 DE 1993.

El Personero Municipal de Girardota – Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confiere el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.
3. Que, la Personería Municipal de Girardota, en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.
4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo CD-008-2025-PMG, se requiere contratar un “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA”.
5. Que, dentro de las condiciones que se le exigen al contratista estarán entre otras, las siguientes:
 - a. **Alcance:** La Personería Municipal de Girardota requiere la prestación del servicio de transporte automotor que permita una efectiva ejecución de actividades derivadas de los programas, proyectos y desarrollo de la misionalidad, así mismo, se permita llevar la presencia institucional a través de los funcionarios que integran la Entidad para un acompañamiento constante en territorio y se satisfaga las necesidades que se generan día a día en la población Girardotana. Para esto, se requiere de un (1) vehículo con las especificaciones técnicas apropiadas para realizar los diferentes





Personería de Girardota

recorridos en las diversas condiciones del territorio urbano y sea apropiado para las diferentes vías que conducen a las veredas que componen el Municipio de Girardota – Antioquia, así como el recorrido y desplazamientos en las vías departamentales y nacionales.

b. Plazo Estimado: El plazo estimado para la ejecución será de DIEZ (10) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

6. Que, la selección del contratista se justifica a través de la causal consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, *“Convenios o contratos interadministrativos”*, condiciones que se cumplen con La Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE, toda vez que, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, vinculada al Municipio de Girardota, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, creada mediante Decreto No. 021 del 19 de febrero de 2021 con fundamento en las facultades otorgadas al Alcalde Municipal por el H. Concejo del Municipio de Girardota mediante el Acuerdo No. 019 del 22 de diciembre de 2020 y reformados sus estatutos mediante Acuerdos 004 del y 003 de Junta Directa del 2 de junio de 2021 y del 23 de enero de 2024, respectivamente.
7. Que, en cumplimiento de su objeto social, la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE tiene dentro de su objeto social la facultad para *“Prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas”*. Para esto, en desarrollo del objeto social puede: *“b. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa”*.
8. Que, Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto misional de la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE y la experiencia e idoneidad acreditada en la prestación del servicio de transporte automotor, es procedente entonces adelantar el trámite de contratación, para efectos de cumplir el desarrollo de la misonalidad institucional de la Personería Municipal de Girardota. Por lo tanto, se debe celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación, para que la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE, dada su experiencia e idoneidad, administre los recursos y ejecute la prestación del servicio requerida por el ente territorial.
9. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 242 del 30 de enero de 2025.



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co



www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 201
Girardota - Antioquia



En virtud de las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

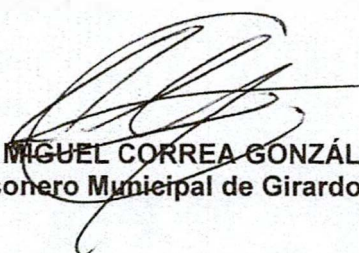
ARTÍCULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOTA”** con la Empresa para la Competitividad Territorial del Municipio de Girardota – TERRINORTE, identificada con NIT **901.464.458-9**, por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000)**, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 242 del 30 de enero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardota, a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


LUIS MIGUEL CORREA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Girardota

Elaboró: Alejandra Gálvez Barrera – Abogada Contratista.
Revisó: Mónica María Castrillón Londoño – Profesional Universitaria.



304 629 34 27



personeria@girardota.gov.co
www.personeriagirardota.gov.co



Carrera 15 # 63-5 OF - 201
Girardota - Antioquia